



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez con escrito proveniente del apoderado de la parte demandante en donde solicita requerir al pagador. Sírvasse proveer.  
Cartago V., diciembre 15 de 2021

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, ventisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00490-00  
Referencia: Ejecutivo (CS)  
Demandante: BANCO POPULAR  
Demandado: ANDRÉS FELIPE VILLA ZAPATA  
Auto No.: 270

Atendiendo a lo solicitado mediante escrito que obra a folio anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Pagador de la POLICÍA NACIONAL, a fin de que explique a la mayor brevedad posible, las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado ANDRÉS FELIPE VILLA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.801.797. Medida que le fue comunicada mediante oficio No. 1809 del 02 de noviembre de 2021 por este Despacho Judicial.

Se le advierte al Pagador de dicha Empresa que el incumplimiento a la orden impartida le acarreará las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso: "*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les importa en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución....*"

Por secretaría procédase de conformidad.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 001**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e67c991bff687cae1afbe2814843b6382c4a97f3cd387fcdea9fd9dee672cb4**

Documento generado en 27/01/2022 10:06:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>